

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 40/2015

Por Resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 29 de diciembre de 2014, se han aprobado los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2015:

- Canon de Regulación de los Embalse de La Breña II y Arenoso año 2015.

- Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir año 2015.

- Canon de Regulación del Embalse de Martín Gonzalo para el abastecimiento a la Zona Oriental de la provincia de Córdoba año 2015.

- Canon de Regulación del Embalse de Sierra Boyera para el abastecimiento a la Zona Norte de la provincia de Córdoba y Zona Regable de Sierra Boyera año 2015.

- Canon de Regulación del Embalse de Guadalmellato año 2015.

- Canon de Regulación de los Embalses Guadalmellato y Guadalupe y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalmellato año 2015.

- Canon de Regulación de los Embalses del Sistema Bembézar - Retortillo y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar año 2015.

- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil-Cabra año 2015.

- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil Margen Izquierda año 2015.

- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil Margen Derecha año 2015.

- Canon de Regulación del Embalse del Quebrajano y Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca año 2015.

Los importes por los que han sido aprobados son los siguientes:

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2015

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - año 2015.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1. Regulación Directa.

	Año 2015	Unidad
Riegos	18,86	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	15.421,54	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	1.534,48	€/hm³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,53	€/Mwh

1.2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	Año 2015	Unidad
Riegos	4,85	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	3.874,57	€/hm³

Usos industriales no consuntivos 0,00 €/hm³

1.3. Zonas regables estatales (aplicándoles la reducción correspondiente).

	Año 2015	Unidad
Vegas Altas	16,03	€/ha
Vegas Medias	16,03	€/ha
Vegas Bajas	16,03	€/ha
Jandullilla	14,14	€/ha
Guadalmena	18,86	€/ha
Guadalén	16,03	€/ha
Guadalmellato	12,57	€/ha
Genil-Cabra	14,14	€/ha
Genil (M.D.)	18,86	€/ha
Valle Inferior	2,60	€/ha
Bajo Guadalquivir	18,86	€/ha
Marismas de Guadalquivir	18,86	€/ha
Sector B-XII	18,86	€/ha
Sector B-XI	18,86	€/ha
Viar (1.837 has)	18,86	€/ha

1.4. Grandes zonas regables privadas (aplicándoles la reducción correspondiente).

	Año 2015	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	14,14	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	14,14	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	14,14	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	16,03	€/ha
Z. R. de Villafranca	14,14	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	15,09	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	18,86	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	18,86	€/ha
Z.R. del Jabalcón	14,14	€/ha
Z.R. Las Pilas	14,14	€/ha
Z.R. Los Humosos	14,14	€/ha
Z.R. El Villar	15,09	€/ha

1.5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	Año 2015	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,53	€/Mwh

1.6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

— Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y

— Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	5.582.912 m³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	12.723.631 m³
Consumo total	18.360.543 m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $5.582.912 \cdot 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 15.421,54 \text{ €/hm}^3 = 86.097,10 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $12.723.631 \cdot 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 3.874,57 \text{ €/hm}^3 = 49.298,60 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la

regulación indirecta resulta un importe medio:

	Año 2015	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	7.396,03	€/hm³

1.7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	Año 2015	Unidad
Riegos	4,85	€/ha

1.8. Cultivos de arroz.- Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9. Riegos de apoyo al olivar.

	Año 2015	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m³/ha)	11,32	€/ha

1.10. Facturación mínima. El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11. Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO 2015
Agropecuario	0,134 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,402 €/m³
Industrial no consuntivo	0,040 €/m³

1.12. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior o igual a 2.000 m³/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II - Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín - Almazora.

	Año 2015	Unidad
Riegos	45.312,84	€/hm³
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	135.938,53	€/hm³

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y

Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2014. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL-CUENCA DEL GUADALQUIVIR AÑOS 2011 Y 2015

1. Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

Ríos directamente regulados	Origen regulación	Final regulación
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde la Confluencia del Guadalmena	Embalse Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomójón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
	Liq. 1 de 2			
Riegos	12,88	54,21	67,09	€/ha
Abastecim. y usos industriales consuntivos	9.947,70	38.444,03	48.391,73	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	813,72	906,27	1.719,99	€/hm³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,33	1,41	1,74	€/Mwh

2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
	Liq. 1 de 2			
Riegos	6,71	30,94	37,65	€/ha
Abastecim. y usos industriales consuntivos	5.108,19	24.501,32	29.609,51	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	286,25	1.083,94	1.370,19	€/hm³

3. Zonas regables estatales (aplicándoles la reducción correspondiente).

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
	Liq. 1 de 2			
Vegas Altas	11,63	49,86	61,49	€/ha
Vegas Medias	11,63	49,86	61,49	€/ha
Vegas Bajas	11,63	49,86	61,49	€/ha
Jandulilla	10,80	46,96	57,76	€/ha
Guadalmena	12,88	54,21	67,09	€/ha
Guadalén	11,63	49,86	61,49	€/ha
Guadalmellato	10,10	44,54	54,64	€/ha

Genil-Cabra	10,80	46,96	57,76	€/ha
Genil (M.D.)	12,88	54,21	67,09	€/ha
Genil (M.I.)	12,88	54,21	67,09	€/ha
Valle Inferior	5,71	30,01	35,72	€/ha
Bajo Guadalquivir	12,88	54,21	67,09	€/ha
Marismas de Guadalquivir	12,88	54,21	67,09	€/ha
Sector B-XII	12,88	54,21	67,09	€/ha
Sector B-XI	12,88	54,21	67,09	€/ha
Salado de Morón	12,88	54,21	67,09	€/ha
Viar (1.837 ha)	12,88	54,21	67,09	€/ha

4. Grandes zonas regables privadas (aplicándoles la reducción correspondiente).

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
	Liq. 1 de 2			
Z. R. Sta. María Magdalena	10,80	46,96	57,76	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	10,80	46,96	57,76	€/ha
Com. de Regantes San Rafael (Villa del Río)	10,80	46,96	57,76	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	11,63	49,86	61,49	€/ha
Z. R. de Villafranca	10,80	46,96	57,76	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	11,22	48,41	59,62	€/ha
Z.R. de Nuestra Sra de Gracia	12,88	54,21	67,09	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	12,88	54,21	67,09	€/ha
Z.R. del Jabalcón	10,80	46,96	57,76	€/ha
Z.R. Las Pilas	10,80	46,96	57,76	€/ha
Z.R. Los Humosos	10,80	46,96	57,76	€/ha
Z.R. El Villar	11,22	48,41	59,62	€/ha

5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
	Liq. 1 de 2			
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,33	1,41	1,74	€/Mwh

6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

	Año 2015	Unidad
Autorizaciones provisionales extraordinarias	64.073,39	€/hm³
Autorizaciones provisionales extraordinarias	51.258,71	€/hm³
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar	100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	80	€/ha
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar	125	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m³/ha). El canon máximo a pagar	75	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m³/ha). El canon máximo a pagar	60	€/ha

Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

	Año 2015	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m³/ha)	42,61	€/ha

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:
 — Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
 — Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	5.582.912 m³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	12.723.631 m³
Consumo total	18.360.543 m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
	Liq. 1 de 2			
Abastecim. y usos industriales consuntivos	6.584,09	28.753,40	35.337,49	€/hm³

7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
	Liq. 1 de 2			
Riegos	6,71	30,94	37,65	€/ha

8. Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9. Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

10. Riegos de apoyo al olivar.

	Año 2015	Unidad
	42,61	€/ha

Aquellas concesiones de escorrentías de las aguas invernales para riegos de olivar que solicitaron riego de apoyo en la campaña 2010-2011 en ríos regulados y no regulados deberán abonar 9,55 €/ha como primera anualidad del canon de 2011.

11. Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12. Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13. Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA

COSTE DEL RECURSO 2015

Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Oriental de la Provincia de Córdoba

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2014. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

Abastecimientos y usos industriales consuntivos de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba
Zona Regable de Sierra Boyera

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2014. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2014. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

Agropecuario	0,134 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,402 €/m³
Industrial no consuntivo	0,040 €/m³

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior o igual a 2.000 m³/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2014. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE MARTIN GONZALO. AÑOS 2011 Y 2015.

Año 2011	Año 2015	Total	Unidad	Aplicable a
Liq. 1 de 2				
3.718,92	125.484	129.203,38	€/hm³	3.7709 hm³

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE SIERRA BOYERA AL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y ZONA REGABLE DE SIERRA BOYERA. AÑOS 2011 Y 2015.

Año 2011	Año 2015	Total	Unidad	Aplicable a
Liq. 1 de 2				
4.660,92	74.630,46	79.291,38	€/hm³	8,289630 hm³
4,75	43,69	48,44	€/ha	850 ha

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE GUADALMELLATO. AÑO 2015.

Canon de Regulación del embalse del Guadalme llato

Año 2015	Total	Unidad	Aplicable a
38.901,70	38.901,70	€/hm³	27,000 hm³

CANON DE REGULACION DEL EMBALSES DE GUADANUÑO Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALMELLATO. AÑOS 2011 Y 2015.

Tarifa de Utilización del Agua de La Z.R. del Guadalme llato

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad	Aplicable a
Liq. 1 de 2					
C.R. del embalse de Guadalmeñato	1,08	15,02	16,10	€/ha	5.473,0000 ha
Parque Científico Tecnológico de Córdoba Rabanales 21	1,08	15,02	16,10	€/ha	14 ha
Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba	1,08	15,02	16,10	€/ha	68 ha
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	0,00	7.507,04	7.507,04	€/hm³	1 hm³

Canon de Regulación de la Presa de Guadalupe

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad	Aplicable a
Liq. 1 de 2					
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	0,00	178.918,45	178.918,45	€/hm³	0,5000 hm³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2014. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACION DE LOS EMBALSES BEMBÉZAR

Y DEL RETORTILLO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBEZAR. AÑOS 2011 Y 2015.
Canon de Regulación de los embalses Bembézar-Retortillo.
Año 2015

	Año 2015	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	67,08	€/ha	11.911,7100 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	67,08	€/ha	3.461,4448 ha
Regadíos Particulares	70,88	€/ha	350,2861 ha
Abastecimientos del			
Consortio Plan Écija	43.577	€/hm³	20,46 hm³
Palma del Río (Córdoba)	43.577	€/hm³	3,38 hm³
Peñaflor (Sevilla)	43.577	€/hm³	0,21 hm³
Hornachuelos y poblados	43.577	€/hm³	0,470 hm³
La Puebla de los Infantes	43.577	€/hm³	0,180 hm³

Canon de Regulación de los embalses Bembézar-Retortillo. Liquidación Año 2011

	Año 2011	Unidad	Aplicable a
Liq. 1 de 2			
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	6,54	€/ha	11.911,7100 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	6,54	€/ha	3.461,4448 ha
Regadíos Particulares	7,00	€/ha	350,2861 ha

Abastecimientos del Consortio Plan Écija	4.720,42	€/hm³	19,43 hm³
Palma del Río (Córdoba)	4.720,42	€/hm³	3,63 hm³
Peñaflor (Sevilla)	4.720,42	€/hm³	0,100 hm³
Hornachuelos y poblados	4.720,42	€/hm³	0,700 hm³
La Puebla de los Infantes	4.720,42	€/hm³	0,180 hm³

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. Año 2015

	Año 2015	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	3,94	€/ha	11.911,7100 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	3,94	€/ha	3.461,4448 ha

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. Liquidación Año 2011

	Año 2011	Unidad	Aplicable a
Liq. 1 de 2			
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	1,90	€/ha	11.911,7100 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	1,90	€/ha	3.461,4448 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2014. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL-CABRA AÑOS 2011 Y 2015.

- Sectores 0 al XI: 41,19 €/ha, aplicable a 15.512,55 ha.
- Sectores XII al XVI: 22,11 €/ha, aplicable a 1.337,38 ha.

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad	Aplicable a
	Liq. 1 de 2				
Sectores 0 al XI	14,96	41,19	56,15	€/ha	15.512,55 ha
Sectores XII al XVI	8,03	22,11	30,14	€/ha	1.337,38 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2014. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL (MARGEN IZQUIERDA) - AÑOS 2011 Y 2015.

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad	Aplicable a
	Liq. 1 de 2				
Zona Regable Genil Margen Izquierda	13,98	110,16	124,14	€/ha	4.980 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2014. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL (MARGEN DERECHA) - AÑOS 2011 Y 2015.

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad	Aplicable a
	Liq. 1 de 2				
Zona Regable Genil Margen Derecha	1,12	83,19	84,31	€/ha	2.235 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2014. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DEL QUIEBRAJANO Y TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO CONJUNTO DE JAEN Y COMARCA. AÑOS 2011 Y 2015.

Canon de Regulación del embalse del Quebrajano, aplicable también al AGUA BRUTA

MUNICIPIO	AÑO 2015		AÑO 2011		TOTAL	
	a)	b) + c)	b) + c)	a)	b)+c) (*)	
	€/m³	€	€	€/m³	€	
Jaén	0,137838999	112.059,62 €	20.338,81 €	0,137838999	132.398,43 €	
Villardompardo	0,137838999	1.042,70 €	189,25 €	0,137838999	1.231,95 €	
Españuela	0,137838999	925,99 €	168,07 €	0,137838999	1.094,05 €	
Arjona	0,137838999	5.559,77 €	1.009,10 €	0,137838999	6.568,87 €	
Arjonilla	0,137838999	3.658,61 €	664,04 €	0,137838999	4.322,64 €	
Lahiguera	0,137838999	1.768,05 €	320,90 €	0,137838999	2.088,95 €	
Porcuna	0,137838999	6.488,65 €	1.177,69 €	0,137838999	7.666,34 €	
Lopera	0,137838999	3.744,45 €	679,62 €	0,137838999	4.424,07 €	
Higuera de Calatrava	0,137838999	622,15 €	112,92 €	0,137838999	735,07 €	
Santiago de Calatrava	0,137838999	766,83 €	139,18 €	0,137838999	906,01 €	
Cañete de las Torres	0,137838999	3.013,31 €	546,92 €	0,137838999	3.560,23 €	
Valenzuela	0,137838999	1.270,34 €	230,57 €	0,137838999	1.500,90 €	
Fuerte del Rey	0,137838999	1.360,04 €	246,85 €	0,137838999	1.606,89 €	
	0,13783899 €/m³	264.560,98 €		0,13783899 €/m³	168.104,39 €	

(*) Suma de los apartados b) y c), considerando para el año 2011 sólo un 50%, debido a que se divide en dos liquidaciones.

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca.

MUNICIPIO	AÑO 2015		AÑO 2011		TOTAL	
	a)	b) + c)	b) + c)	a)	b)+c) (*)	
	€/m³	€	€	€/m³	€	
Jaén	0,1155332	149.934,82 €	130.112,33 €	0,115533200	214.990,99 €	
Villardompardo	0,1155332	1.395,12 €	1.210,68 €	0,115533200	2.000,46 €	
Españuela	0,1155332	1.238,96 €	1.075,16 €	0,115533200	1.776,54 €	
Arjona	0,1155332	7.438,92 €	6.455,44 €	0,115533200	10.666,64 €	
Arjonilla	0,1155332	4.895,18 €	4.248,00 €	0,115533200	7.019,18 €	
Lahiguera	0,1155332	2.365,64 €	2.052,88 €	0,115533200	3.392,08 €	
Porcuna	0,1155332	8.681,75 €	7.533,96 €	0,115533200	12.448,73 €	
Lopera	0,1155332	5.010,04 €	4.347,68 €	0,115533200	7.183,88 €	
Higuera de Calatrava	0,1155332	832,43 €	722,37 €	0,115533200	1.193,62 €	
Santiago de Calatrava	0,1155332	1.026,01 €	890,37 €	0,115533200	1.471,19 €	
Cañete de las Torres	0,1155332	4.031,78 €	3.498,75 €	0,115533200	5.781,16 €	
Valenzuela	0,1155332	1.699,70 €	1.474,99 €	0,115533200	2.437,19 €	
Fuerte del Rey	0,1155332	1.819,72 €	1.579,14 €	0,115533200	2.609,29 €	
	0,1155332 €/m³	190.370,09 €	165.201,76 €	0,1155332 €/m³	272.970,95 €	

(*) Suma de los apartados b) y c), considerando para el año 2011 sólo un 50%, debido a que se divide en dos liquidaciones.

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2014. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente Reclamación Económico-Administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2014. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.